



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA).

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, por una parte, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)**, representado por el **Lic. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, Ministro nombrado por Decreto N° 4276 de fecha 02/11/2020, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por el otro el **INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**, en adelante **INFONA**, representado en este acto por la **Ing. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL**, Presidenta nombrada por Decreto N° 19 del 15 de agosto de 2018, con domicilio legal en las calles Ruta Mariscal Estigarribia Km 10,5 de la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases de una Cooperación y coordinación de acciones entre los mismos, en áreas de interés común.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre de 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 1° establece: *Objeto de la Ley. La presente Ley crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en adelante el "Ministerio", identificado con las siglas (MUVH), en sustitución de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), tiene por objeto establecer su Carta Orgánica y funciones, así como los órganos que lo conforman...*

Que, en su artículo 2°, la referida Ley dispone: *"Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten"*.

Que, igualmente la mencionada Ley en su artículo 10 indica: *"Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH): (...) 16. Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme a los requisitos establecidos por la Ley"*.

Que, la Ley N° 3464/2008, en su artículo 1° establece *"Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal"*.

Que, la misma Ley, en su artículo 6° establece *"Son funciones y atribuciones del INFONA, inciso f) Promover la inversión pública y privada en actividades en el ámbito de su competencia para que se incremente la producción, comercialización, diversificación, industrialización de los recursos forestales, ecoturismo y otros servicios ambientales"*.

Ing. **CRISTINA A. GORALEWSKI H.**
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional



Que, conforme al inciso i) del artículo 10° de la Ley N° 3464/2008 es atribución del Presidente: *“Suscribir convenios y contratos de asistencia técnica y financiera con organismos nacionales o internacionales”*.

Que, en este contexto y considerando la importancia de las relaciones y cooperación como medio para el logro de los objetivos comunes, el MUVH y el INFONA, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones de cooperación que desarrollarán en conjunto el MUVH y el INFONA, para coordinar y definir mecanismos tendientes a facilitar, promover y fomentar dentro de los proyectos del MUVH de alcance nacional vinculados al Urbanismo, Vivienda y Hábitat, el desarrollo sostenible de los recursos forestales, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y RECURSOS

Las partes coordinarán las acciones en el marco del Convenio, así mismo la planificación y ejecución se realizará conforme a las responsabilidades asignadas, a la disponibilidad presupuestaria de las partes y de acuerdo con las normativas legales vigentes.,

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- Designar representantes institucionales para la coordinación efectiva de las actividades a desarrollarse en el marco del Convenio; así mismo, tanto INFONA como el MUVH podrán sustituir a sus representantes, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles.

A tales efectos, se designa por parte del INFONA al/la titular de la Dirección General de Oficinas Regionales con el siguiente correo electrónico: dgor@infona.gov.py.

Por parte del MUVH, se designa al Viceministro de Urbanismo y Hábitat Arq. Jorge Bosch, correo jbosch@muvh.gov.py

El INFONA y el MUVH, a través de sus representantes, propondrán las actividades a ser desarrolladas, así como también la consignación de metas, cronogramas y responsables.

- El INFONA brindará asesoramiento técnico en materia forestal para la ejecución de los objetivos propuestos y de las actividades a ser llevadas a cabo; y el MUVH coordinará la planificación y desarrollo de las jornadas de capacitación y la difusión a través de cursos, seminarios, talleres, encuentros de trabajo e intercambios de experiencias, dirigido a los beneficiarios de los proyectos y pobladores locales.
- El INFONA se compromete, según disponibilidad, a facilitar plantines de especies exóticas y/o nativas, destinadas a los proyectos designados por el MUVH.
- Aunar esfuerzos para apoyar e implementar otras iniciativas que a juicio de las partes contribuyan al logro del objetivo de este Convenio.


Ing. Tec. CRISTINA A. GORALEWSKI E.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional



CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes definirán a través de Convenios Específicos las acciones que conjuntamente llevarán a cabo, a fin de lograr el objetivo propuesto.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes, caso contrario prestan su conformidad para someterse a las instancias judiciales que correspondiere.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA RESCISIÓN.

Para rescindir el presente Convenio, bastará la decisión unilateral y sin expresión de causa de cualquiera de las partes, debiendo ser comunicada a la otra para que produzca sus efectos en un término no menor de treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación por escrito.

En caso de que existan acciones a ser finiquitadas, éstas deberán concluirse y los resultados de las mismas serán evaluados si fueron iniciadas con anterioridad a la fecha de rescisión, a menos que las partes acuerden lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE

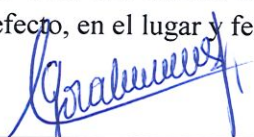
El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones. Las partes actuarán por cuenta y orden propio, como entidades independientes y no estarán de manera alguna autorizada a comprometerá la otra.

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES


Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las partes conforme a este Convenio, deberán ser en todos los casos por escrito o correo electrónico oficial y se entenderán efectivas cuando hayan sido recibidas por la otra parte.

Las partes dan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

Firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



ING. FTAL. CRISTINA GORALEWSKI
Presidenta Interina
INFONA



Lic. CARLOS A. PEREIRA OLMEDO
Ministro
MUVH

